



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE CORONILLAS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/02/2024 de fecha 13 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/02/2024 de fecha 13 de Febrero de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.0107/2024 de fecha 14 de Febrero de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.	San Miguel Totolapan	Guerrero	COMUNIDAD DE CORONILLAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARAJE CERRO PELÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	364312	1936613
2	364359	1936557
3	364391	1936510
4	364397	1936464
5	364372	1936438
6	364329	1936421
7	364199	1936468



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

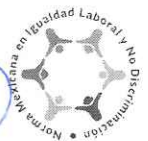
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

8	363845	1936599
9	363791	1936641
10	363794	1936738
11	363877	1936786
12	363958	1936811
13	364061	1936797
14	364145	1936732
15	364204	1936691
16	364258	1936659
17	364312	1936613

Nombre del predio: PARAJE LA CANOAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	365563.647882	1936749.166114
2	365587.46043	1936785.678687
3	365770.023295	1936782.50368
4	365874.798504	1936738.053591
5	365825.585906	1936665.028445
6	365731.923219	1936607.878331
7	365668.423092	1936557.078229
8	365604.922965	1936504.690625
9	365519.197793	1936431.665479
10	365385.847526	1936317.36525
11	365290.597336	1936328.477772
12	365179.472114	1936376.102868
13	365147.72205	1936457.065529
14	365090.571936	1936493.578102
15	365088.984433	1936574.540764
16	365106.446968	1936630.103376
17	365131.847018	1936684.078483
18	365152.48456	1936749.166114
19	365208.047171	1936825.366266
20	365269.959795	1936823.778763
21	365314.409883	1936817.42875





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

22	365342.984941	1936804.728725
23	365395.372545	1936790.441196
24	365431.885118	1936796.791209

Nombre del predio: PARAJE LA GALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	365713	1937103
2	365663	1937121
3	365597	1937178
4	365491	1937087
5	365526	1937015
6	365519	1936971
7	365501	1936946
8	365510	1936896
9	365529	1936865
10	365554	1936806
11	365526	1936778
12	365491	1936796
13	365447	1936812
14	365407	1936840
15	365379	1936850
16	365354	1936856
17	365322	1936962
18	365360	1937043
19	365394	1937140
20	365410	1937240
21	365513	1937343
22	365582	1937321
23	365672	1937262
24	365735	1937193
25	365791	1937103

Nombre del predio: PARAJE LA MINA





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	367097	1936546
2	367036	1936571
3	366927	1936580
4	366880	1936605
5	366841	1936611
6	366851	1936744
7	366909	1936749
8	366949	1936735
9	366989	1936724
10	367013	1936710
11	367050	1936695
12	367078	1936679
13	367101	1936659

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.	0	1	No aplica	No aplica	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.	142560.731	51.11	51.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.	51.11 (cincuenta y unopunto once)	6961.09 (seis mil novecientos sesenta y unopunto nueve)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

Nombre del predio: COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/02/24 - 31/12/24	Abies religiosa	51.11	1533.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/02/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	51.11	752.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/02/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	51.11	4674.28	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ING. HUMBERTO AGUILAR GOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 45, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HAG45

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE CORONILLAS ANEXO TORO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.	S-12-054-CTM-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. * Se autoriza el aprovechamiento exclusivamente de arbolado de pino (Pinus) y oyamel (Abies) derribado o arrancado, despuntado en pie en su totalidad y aquellos arboles a los cuales se hayan afectado el 95 por ciento de las ramas (copa), se prohíbe el aprovechamiento de arbolado no afectado y que esta en pie.
12. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables producto de los efectos del viento y lluvia provocada por el huracán OTIS, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente en toda la superficie afectada por el huracán antes mencionado.
13. * La presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de arbolado despuntado, derribado o arrancado por efectos del huracán OTIS, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, para el aprovechamiento, extracción y transporte de las materias primas forestales resultantes del arbolado afectado por el viento y el agua provocada por el huracán, por otro lado, la evaluación y diagnóstico de la restauración integral del área afectada por el fenómeno meteorológico se seguirá evaluando hasta 31 de diciembre del 2025, específicamente el establecimiento de la regeneración de pino, si en su caso, no se estableciera de manera natural se hará de manera artificial.
14. * El titular de la presente autorización y responsable Técnico de La Prestación de los Servicios Técnicos forestales, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables por contingencia, deberá hacer la restauración integral de toda el área afectada por el huracán OTIS.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C8-0018/02/24

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0133/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG/RRF.



